

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el día 28 de mayo del presente año, el Dr. Milciades Quintero Ballesteros, apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los dineros depositados en el proceso 2018-107, donde el demandado es el señor Juan José Roldán.

Una vez realizada la búsqueda en la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A y al buscar por número de cédula del demandado y número de radicado, no me registra dinero alguno consignado para este proceso. A Despacho señora Juez.

La Pintada-Antioquia, 01 de junio de 2021

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2018 00107 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Arcesio de Jesús Alzate Ledesma
Demandado	Juan José Roldan
Providencia	A.S. No. 195 de 2021
Decisión	Requiere al cajero pagador

Sería del caso entrar a resolver la solicitud de entrega de dineros elevada por el abogado de la parte demandante, si no fuera porque realizada la búsqueda en la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A, no se encontró dineros depositados para el proceso de la referencia, pese a que el pasado 11 de noviembre de 2020, se envió a través de correo electrónico el oficio 406, con el cual se informó que la medida cautelar que pesa sobre el salario devengado por el demandada, quedaba por cuenta de este ejecutivo singular; sin embargo, sin justificación alguna el Secretario de Hacienda del Municipio de La Pintada – Antioquia, se está sustrayendo a su deber.

Por lo anterior, se dispone requerir al Secretario de Hacienda de la localidad, para que, en forma inmediata, proceda a realizar las retenciones ordenadas y comunicadas mediante oficio 406 del 10 de noviembre de 2020, o justifique por qué no se han realizado las mismas, advirtiéndole que su renuencia a dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, lo hará responsable de los valores dejados de retener conforme lo norma el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese

NOTIFÍQUESE
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20____.
<hr/> SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e07a70f495be111b8c04a237e69fa5a24f873eab1d0fc027849c858d75f54562

Documento generado en 01/06/2021 04:49:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>